



DECRETO EDIL N° 280/2025

Sucre, 9 de septiembre de 2025

VISTOS:

Que, el Artículo 13 de la Ley N°482, de Gobiernos Autónomos Municipales, señala: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado, señala: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de la Ley Municipal Autonómica N.º 469/2025 – Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo, tiene la potestad de reconocer a personalidades e instituciones que contribuyen al desarrollo social, cultural y deportivo.

Que, el Artículo 26, de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, determina: La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones, numeral 5. Dictar Decretos Ediles.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, EN USO DE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DISTINGUIR, con la Estatuilla “Juana Azurduy de Padilla” a:

Hospital “San Pedro Claver”

HOSPITAL MUNICIPAL DE SEGUNDO NIVEL

Reconocimiento que se otorga en mérito a su destacado aporte al desarrollo de la ciudad de Sucre, en 59 años de servicio a la salud del Municipio de Sucre, desde 9 de septiembre 1966.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, que el acto de distinción con la Estatuilla “Juana Azurduy de Padilla” y la entrega del presente Decreto Edil, se realice el día martes 9 de septiembre de 2025 a horas 10:00, en instalaciones del Hospital San Pedro Claver, ubicado en la zona de Lajastambo; para lo cual, la Dirección Municipal de Comunicación, deberá tomar las previsiones de rigor.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



C.C. Arch.
Despacho Municipal
Stria Gral.

